

Circular N° 02/2017

Buenos Aires, Marzo de 2017

Ref.: **SEGURO de VIDA OBLIGATORIO**

ESTIMADO HOTELERO:

Nos dirigimos a Usted, y siguiendo nuestra anterior (Circular N° 01/2016 – FADAPH) a efectos de recordar modificaciones en la legislación del seguro de la Referencia.

* Según la **Resolución (SSN) N° 39766 de la Superintendencia de Seguros de La Nación**, publicada con fecha 12/04/2016 en el Boletín Oficial de la República Argentina, se adecuó la metodología para el cálculo de la suma asegurada, disponiendo que ese monto será de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles (SMVM) y que se ajustará anualmente conforme al último SMVM publicado en el mes de diciembre de cada año, entrando en vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente.

En consecuencia, y dado que el importe del SMVM vigente al mes de diciembre de 2016 era de \$ 7.560, el **nuevo valor de la suma asegurada a partir del mes de marzo de 2017** se incrementa a **\$ 41.580.-** (Pesos: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100).

IMPORTANTE: Para el empleador representa un incremento en el valor de la cobertura que abona mensualmente por cada trabajador, dado que este se calcula en base al capital asegurado.

Entonces, **a partir del 1 de marzo de 2017, el costo** final que le insume al empleador contar con la cobertura de sus trabajadores **pasa de \$ 6,83 a \$ 8,52 mensuales por cada trabajador.**

Ejemplo: anterior costo \$ 0.205 x \$ 33.330,00 = \$ 6.83 costo por persona por mes.

Nuevo costo \$ 0.205 x \$ 41.580,00 = \$ 8.52 costo por persona por mes.

///

Quedando a sus gratas órdenes por cualquier consulta al respecto, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente.

NC./LAL.
BMR.